



Correo Argentino Catamarcas	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 1133
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammone
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Luis Emilio Lobo Galíndez

BOLETIN OFICIAL
Año LI

Martes, 11 de Julio de 1972.

N° 55

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133733

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHAMED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 16 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Decreto O.P. N° 1107

D. P. DE CATASTRO — SITUACION DE REVISTA DEL PERSONAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
26 de junio de 1972.

VISTO:

La sanción y promulgación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio Financiero de 1972.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecida la situación de revista del personal de la Dirección Provincial de Catastro, la que regirá con anterioridad al 1º de Enero del año en curso, de acuerdo al siguiente cuadro de categorías:

Director Provincial Técnico: AGRIM. AL-

FONSO, Juan Carlos; Subdirector Provincial Técnico; Vacante; Secretario "C": BRUNELLO, Mario Arnaldo; Contador "B": ARIAS, Eduardo Armando; Jefe Dpto. Técnico A.1: ING. BREPPE, Ramón Eriberto; Jefe Dpto. Técnico A.2: AGRIM. TAZAKI, Rosa Dentore de; Calculista: ROMERO: Victoria Eugenia; Técnico 1º: ACEVEDO, Miguel Angel; Técnico 2º: PALACIOS, Reyes Demetrio; Técnico 3º: MORENO, Humberto José; Técnico 4º: BUSTAMANTE, Carlos Guillermo; Técnico 5º: VACA, Pedro Raúl; RODRIGUEZ, Julio Roberto; Auxiliar Técnico 1º: PERDIGUERO, Mario Sain; MONAYAR, Adib; RODRIGUEZ, Miguel Angel; GODOY, María Evaristo; Auxiliar Técnico 2º: PEDRAZA, Carlos César; QUILLON TAY, Juan Alberto; Auxiliar Técnico 3º: PARODI, Hector Amadeo; Auxiliar Técnico 4º: LEGUIZAMON, Julio Rolando; TOMASSI, Ricardo Humberto; VEGA, Raúl Bernardo; Auxiliar Técnico 5º: TULA, Aldo Rodolfo; GRANADO, José Clemente; NAVARRO, José Ricardo; Oficial Mayor: QUI-

mayor agilidad y ordenamiento en el desarrollo operativo de los diversos programas de Saneamiento aprobados hasta la fecha y a considerar en el futuro;

Que este Ministerio cuenta con facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo ratificados en cada uno de los Decretos aprobatorios de los programas, para respaldar una medida de esa naturaleza;

Que el Decreto B.S. 1860/70, en su artículo 3º faculta a la Dirección de Saneamiento Ambiental a abrir dicha Cuenta Especial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la apertura de una Cuenta Especial denominada "Programas de Saneamiento" Decreto B.S. Nº 1860/70, que funcionará con el siguiente régimen:

- a) Se acreditará en ella los aportes que la Nación por intermedio de la Secretaría de Estado y Salud Pública, disponga destinar al cumplimiento de Programas de Saneamiento; conforme a Convenio oportunamente suscriptos; los aportes que la Provincia destine para tal fin en su presupuesto anual, los aportes que efectúen las Comunidades y beneficiarios y cualquier otro ente financiero.
- b) Se debitarán las inversiones que demande la ejecución de los programas.
- c) El saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio se transferirá automáticamente al siguiente.

Art. 2º — La Dirección General de Saneamiento Ambiental, administrará directa y exclusivamente la Cuenta Especial cuya apertura dispone el artículo anterior, a cuyo efecto abrirá una cuenta corriente en el Banco de Catamarca.

Art. 3º — A sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Luis E. Lobo Galíndez

Ley Nº 2467

DONACION DE PREDIO

San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Junio de 1972.

Expte. : C-6030/68.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el Art. 1º, apartado 3, punto 3.1. del Decreto Nacional Nº 717/71, y la Política Nacional Nº 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Dónase a favor de su actual ocupante, señora Sabina Zoraida Quinteros de Caro, L.E. Nº 8.688.983, el predio de propiedad del Estado Provincial que a continuación se identifica:

Ubicación: Distrito: Cuartel 5º, departamento Capital; Padrón Nº 19.052, origen S/inscripción; inscripto a nombre del Estado Provincial.

Medidas: Norte, 32,00 mts., Sud, 40,00 mts., Este, 35,00 mts., Oeste, 16,50 mts.

Superficie: 1.030 mts².

Linderos: Norte, lomas; Sud, Canal de Riego y Camino; Este, Canal de Riego y Oeste, Camino Nacional.

Valuación: \$ 515,00.

Correspondiente al total del lote 118 - Sección "L".

Destino: Vivienda propia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Carmelo A. Mammà